

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005 -2025-MPMN

Moquegua, 28 de Enero de 2025.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

#### VISTOS:

En "Sesión Extraordinaria" del 27-01-2025; El pedido de vacancia del cargo de los Regidores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que ejerce Nicolás Sáenz Pascual, Ángel Machaca Turpo, y Santiago Villanueva Mamani Yucra; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, mediante Ley N° 27680, Ley N° 30305 – Leyes de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el numeral 10) del artículo 9º de la Ley N° 27972, sobre atribuciones del concejo municipal, señala: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.";

Que, el artículo 13º de la acotada norma, sobre sesiones del concejo municipal, prescribe: "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. (...). En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles. (...). En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22.";

Que, el artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre vacancia del cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el

desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Del mismo modo, en su artículo 23º Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, indica que: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. (...).";

Que, a través del Expediente con Registro N° 2455042, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Señor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani, solicita la vacancia del cargo de Regidores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en la actualidad ejerce Nicolás Sáenz Pascual, Ángel Machaca Turpo, y Santiago Villanueva Mamani Yucra;

Que, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, procedió con la notificación respectiva a todos los miembros del Concejo Municipal, a fin de que se dé el trámite y acciones correspondientes, asimismo, al Regidor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani, solicitante de la vacancia, y por consiguiente a los regidores Nicolás Sáenz Pascual, Ángel Machaca Turpo, y Santiago Villanueva Mamani Yucra, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa, encontrándose todas las partes válidamente notificadas a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, programada para el día lunes 27 de enero del 2025, en el Salón Consistorial "Mariscal Domingo Nieto" de la Honorable Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para tratar la siguiente Agenda:

*"El pedido de vacancia del cargo de Regidores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que ejerce Don Nicolás Sáenz Pascual, Don Ángel Machaca Turpo, y Don Santiago Villanueva Mamani Yucra, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; solicitado por el Regidor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani".*

Que, seguidamente, se dio pase al Regidor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani, (solicitante de la vacancia), para que sustente en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, su pedido de vacancia, quien indica que; "Si, el 16 de diciembre del 2024, presento este recurso, peticionando la vacancia de mis compañeros, Nicolás, Ángel y Santiago, Sustento mi solicitud, en el marco de la Ley Municipal N° 27972, en el segundo párrafo del artículo 11º de la esta ley, ahí se señala claramente que son funciones de los regidores, las que están en el artículo 10º de la Ley, sin embargo es preciso lo que señala el segundo párrafo del artículo 11º, Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor, es en ese segundo párrafo del artículo 11 que sustento mi petición, pero también mi petición estoy sustentando en el artículo 10º de la Ley Municipal, en este artículo se señala exactamente cuáles son las funciones de los regidores y poder ver con toda claridad, que no hay ninguna función asignada a los regidores, esta función de veedor, eso está claro enteramente, la función de los regidores se está precisando en el artículo 10º y allí no existe la función de regidor, en el sentido que pueda hacer la función de veedores, además en el artículo 21º del Reglamento Interno de Sesiones, también señala con claridad, que es falta grave, impedir el normal funcionamiento de la gestión que viene realizando cualquier gerencia, y en este caso, la Gerencia aludida en mi petición de vacancia es en todo caso la Gerencia de Desarrollo Urbano y también la Gerencia de PROMUVI, entonces en el marco de esos artículos de Ley, yo en todo caso, sustento la petición de vacancia, cual es el caso que motiva a mí como regidor, presentar la solicitud de vacancia; el 27 de agosto del año 2024, ya habiendo los documentos que estoy poniendo las copias fotostáticas y el video correspondiente, el 27 de agosto, 3:43 de la tarde, en la Gerencia de Desarrollo Urbano, se reúnen, el Señor Cutimbo, se reúnen su asesor, también los dos asesores los dos

abogados, que hacen el trabajo de asesoría en Sala de Regidores, se hacen presentes también ahí, el Regidor Nicolás, el Regidor Ángel machaca, y el regidor Santiago, con la presencia de ellos, se dirigen a la oficina de PROMUVI, y en la oficina de promuvi, exigen de manera arbitraria, porque para solicitar cualquier documentación correspondiente, hay que pedirla por mesa de partes, o través de un acuerdo de sesión de concejo, eso dice el Reglamento, y hasta ese momento, y hasta donde tengo conocimiento los colegas regidores no tenían ninguna autorización en ese sentido para pedir información de expedientes, referidos a trámites de diferentes titulación de predios, ahí en los videos, si es que hay la amabilidad de su parte, pasarlo, en los videos se ve, como los colegas regidores, claro no tiene audio, se puede ver exactamente como los regidores están presionando, están recabando la información, los documentos, documentos voluminosos, entonces esto, desde mi punto de vista, y ejerciendo mi labor de fiscalización me parece que no está bien, y ese es un motivo para que yo lo tome en cuenta, haga toda la gestión correspondiente, para agenciarme de la documentación que corresponde, y de hecho estoy, puedo decirlo con toda seguridad, porque eso es lo que muestra los videos y los documentos, se ha actuado al margen de disposiciones concretas que norman y reglamentan nuestro funcionamiento como regidores, entonces mi función es precisamente señalar ese tipo de errores, porque si estamos aquí, porque el pueblo nos elige, para tratar de conllevar una gestión enteramente de manera correcta, y es en ese sentido, que en ese marco que hago la petición de vacancia, ese acto, motiva una acta, también el acta, la estoy poniendo ahí en el expediente, y esa acta tiene un título bastante puntual, dice: "Acta de exhibición de documentos y expedientes"; allí figuran los colegas regidores, como veedores, que revisado la Ley y el Reglamento, no hay ninguna función de veedor para los regidores, no la hay, entonces esta acta no la firma los colegas regidores, no la firma, pero con los videos que tengo, y ahí esta en el documento, con que se haya puesto en el Acta sus nombres, ellos están en el acto, pero lógicamente no están firmando el acta, eso al final será motivo del Jurado Nacional de Elecciones de calificar este presunto falta o delito, la Ley exactamente dirá lo que corresponde, frente a esto señor presidente, yo soy bastante puntual, he señalado el error, he señalado el marco legal en el cual me apoyo, y de hecho finalmente porque los minutos se me cumplen, y de hecho espero una votación en el marco de lo correcto, yo alguna vez he dicho, señor presidente esta función más que técnica es política, y todo político tiene que tener un principio histórico que se llama vergüenza política, político que no tenga vergüenza política es cualquier cosa, en este sentido entonces invoco a dar cara de lo que se hace, bueno alguna vez me equivoque yo, vine acá, así me equivoque, y doy la cara y asume lo que pase, es en ese ambiente, en ese marco, que creo que la votación debe llevarse de manera correcta, consciente, debe llevarse de manera bastante puntual y analista, y de hecho esto es una votación referencial, señor presidente la opinión final tiene que conocer el Jurado Nacional de Elecciones, de este caso también he presentado el documento correspondiente a la Fiscalía Anticorrupción, esto también sigue su trámite, porque al final tiene que saberse exactamente, si tengo o no tengo la razón, hasta ahí llegaría señor presidente;

Que, del mismo modo, tras la culminación del sustento del pedido de vacancia por parte del Regidor Juan Crisóstomo ALVARADO MAMANI; se procedió a ceder la palabra al Regidor Nicolás Sáenz Pascual, para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien procedió a ejercer su derecho de defensa indicando que; "Señor Presidente, Señores Regidores, muy Buenas Tardes, bueno estamos acá, estoy presente en esta oportunidad, para hacer un descargo referente a una solicitud en la cual están pidiendo mi vacancia, y esta vacancia, esta solicitud está presentada pues por un honorable ciudadano, moqueguano, que vive hoy en día pero bueno las cosas son así, esta solicitud en realidad, según el párrafo que menciona pues el artículo 11° de la Ley orgánica de Municipalidad, que dice: Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor; señores, yo lo quiero manifestar que en ningún momento, yo estoy inmerso en este problema tajantemente, el Señor inspira o vuela tan alto, se imagina, si yo también cuando era niño me imaginaba mucho, pero como alguien dijo, en un pleno, si pues a veces creo que la edad no afecta entonces quiero manifestar que yo personalmente asistí a este lugar que es la Gerencia de Desarrollo Urbano, con la finalidad de pedir información, lo otro, lo que manifestó, es totalmente falso, si es verdad, que el día con fecha 27 de agosto a horas 15.30, aproximadamente fui acompañado de mis compañeros Ángel Machaca y Santiago Villanueva, en la cual estuvimos conversando con el Gerente de Desarrollo Urbano y pedimos la información, referente a documentos que se habían presentado anteriormente, sin embargo el dio la orden a su asesor, en ese tiempo creo que era el Dr. Enrique Pérez León, dice acá, eso es verdad, entonces el abogado se había constituido solo, y luego cuando regreso converso con el Gerente de Desarrollo Urbano, y en esos momentos nos invitó también ir a promuvi, eso fue todo, nosotros no hemos participado, yo personalmente estuve ahí mirando, viendo, que es lo que hacían pero más allá, ni siquiera me digne en preguntar, por que yo no he ido, no tenía nada que ver ahí con ellos, y es más saben todos ustedes mi posición contra esa área, siguiendo con esto o contra esa subgerencia, siguiendo con esto mismo, líneas más abajo, el señor el honorable personaje de esta municipalidad, en forma dice arbitraria, sin autorización, o requerimiento previo alguno, solicitan al coordinador, al abogado, esto es falso, este señor si yo le dirigí la palabra, en todo el tiempo que ha estado, será pues dos veces, porque fue a sala de regidores, yo en ningún momento converse con él, y que me lo

demuestre, que dice las imágenes, ¿Qué dice las imágenes?, nisiquiera me ven frente a él, entonces, de que estamos hablando que venir y querer manchar mi imagen, eso es imposible, dice que dentro de estos actos administrativos, previos y señalados en el punto procedente, además de cometer falta grave, yo la verdad que, yo diría que me conteste pues en el momento que corresponde, que falta grave para este señor, que falta grave he hecho yo, ¿entonces? y más abajo el artículo 121º dice los miembros del Concejo cometen faltas graves en los siguientes casos: Impedir el funcionamiento del servicio público debidamente probado, ¿Qué cosa hice yo?, de ir parame y mirar, esto es una vergüenza, lo que este señor manifiesta, pero bueno, como dice pues a veces los políticos utilizan cosas que tratan de manchar la imagen de las personas, yo quiero terminar, ser breve verdad, mi compañero Ángel Machaca, si no mal recuerdo en Septiembre, en una sesión extraordinaria, el manifestó que nosotros fuimos a esta área, a Desarrollo Urbano, entonces yo quiero decir señor presidente, si pues yo seguiré en la misma línea de ser una persona honesta, yo fui uno de los tantos postulantes, como todos los que estamos acá, y por voto, así como lo dice el señor, por una votación del pueblo hemos llegado acá para fiscalizar y acá no van a venir a mancharme, así como lo manifiesta, que me lo demuestre ahora, de acuerdo a esto, una falta grave, que en principio tiene que saber qué cosa es una falta grave, este señor, si es señor, eso es todo señor presidente”;

Que, como acto seguido, se procedió a ceder la palabra al Regidor Ángel Machaca Quispe, para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien procedió a ejercer su derecho de defensa indicando que: *Ante todos muy buenas tardes con todos los miembros del concejo, funcionarios público presente, Si efectivamente señor presidente, hablan de vergüenza, vergüenza deberían de tener al presentar este tipo de vacancias por venganza política, porque lo han vacado a él, debidamente comprobado y presenta vacancia contra los regidores señor presidente, que vergüenza, ahí debemos tener vergüenza, es más siendo elegido varias veces regidor, que pena, señor presidente hago mi descargo de forma verbal; efectivamente señor presidente en el mes de septiembre del 2024 mi persona realizó un pedido de información al área de Promuvi, donde requerí información, la cual señor presidente, queda en las posteriores sesiones, pasado el plazo de 10 días, nunca se me hizo llegar esa información respecto a ciertos expediente de titulación que habían entregado, pero nunca se me hizo caso, nunca se me entregó la información señor presidente, yo lo reiteraba en reiteradas en sesiones, pasado el plazo de los 10 días, el funcionario debería de remitimos la información señor presidente y no lo hacían, porque, esos funcionarios algo escondían, porque el que nada debe nada teme, el funcionario deberá informar inmediatamente a raíz de eso, señor presidente en que me he sentido no respondido, no se me hacía llegar la información, esto ya me traía sospechas, de que estos funcionarios, que están cargo de esta subgerencia podrían hacer que cosas al expediente, entonces a raíz de eso, nosotros nos acercamos a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a entrevistamos con el Gerente de Desarrollo Urbano, en el cual con nuestro documento, que hemos solicitado la información, nos acercamos y pedimos señor gerente que paso con esta información, ¿Por qué la demora?, simplemente ello, y el señor gerente dentro de sus funciones, el dispuso no?, nosotros simplemente solicitamos esa información, luego el señor gerente dispuso lo que consta ahí en el acta, en ningún momento señor presidente, que quede claro, acá el señor Juan Alvarado no lo ha demostrado aún, en que momento hemos ejercido la función administrativa, tan solo por estar presentes en el acta, recuerda Usted señor presidente, ha habido ya una sesión de vacancia de una colega pasada, en el cual estaba su nombre, y su abogado dijo no? Que tiene que ver el nombre, eso se verá en otras instancias, donde en la Ley dice veedor, señor presidente no lo ha demostrado el señor Juan Alvarado, en que momento hemos ejercido la función, en que momento nosotros, mi persona, mi colega Nicolás, mi colega Santiago, en que momento nosotros, como dice el regidor Juan, hemos de forma arbitraria, solicitado algo, falso totalmente falso, que lo compruebe, si dice que tiene videos si, haber que los muestre, donde que mi persona ordena al funcionario, y dile sabes que, quiero esto, y quiero esto, falso señor presidente totalmente falso, no lo comprueba, solamente por estar presente en esa acta, que el funcionario que ha dispuesto, a él deberían interrogarlo, entonces eso como punto número uno, señor presidente, no se ha probado, no lo ha logrado probar el regidor Juan, seguidamente dice que habrían cometido falta grave al impedir el normal funcionamiento falso!, totalmente falso!, señor presidente mi persona o alguno de los colegas regidores, tiene acaso el expediente, o nosotros fuimos ahí hicimos algo?, no! todo lo hizo el funcionario, nosotros no señor presidente, entonces creo que esto es, discúlpame señor presidente, una pérdida de tiempo, señor presidente, de verdad este señor regidor, una vergüenza, de verdad, porque esto si es una vergüenza política, porque lo vacamos a él debidamente comprobado y hace esta situación, queriéndonos manchar ante la opinión pública, nosotros no somos de su misma línea, señor presidente, si él quiere probar algo, que lo pruebe acá, si hemos estado presente ahí, haber pero dónde está donde nosotros hemos ejercido la función administrativa, hemos ordenado, hemos dispuesto algo, no señor presidente, en ningún momento, habiendo dicho ello, ese sería mi descargo de forma verbal, muchas gracias”;*

Que, finalmente, se procedió a ceder la palabra al Regidor Santiago Villanueva Mamani Yucra, para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien procedió a ejercer su derecho de defensa indicando que: *“Bien, Señor Presidente, Compañeros Regidores, funcionarios presente, voy a proceder con el descargo correspondiente señor presidente, si efectivamente señor presidente, hemos acompañado al Señor Regidor Ángel Machaca, de esa fecha que indica en el acta, y a la vez él informó al Pleno de Concejo de la visita de fecha 4 septiembre del año 2024, señor presidente informó, y viendo el video, no hay ninguna*

evidencia señor presidente, señor presidente, nosotros hemos redactado el acta, tampoco hemos firmado señor presidente, y así como consta en el acta hemos presenciado y como testigo Gerente de Desarrollo Urbano German Cutimbo Ticona, y Asesor Legal, Enrique Pérez León, señor presidente, nosotros hemos ido por la gestión, señor presidente, esto es todo presidente, y lo otro, el regidor Juan que se pronuncia en contra de nosotros, señor presidente es completamente falso; como se dice, políticamente quiere tergiversar las palabras, señor presidente, ese es su clamor del señor, del compañero regidor, señor presidente, gracias”;

Que, luego del debate correspondiente, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 23º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual señala que la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros; con este propósito se sometió a votación del concejo municipal la solicitud de vacancia presentado por el Regidor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani, en contra de Nicolás Sáenz Pascual, Ángel Machaca Turpo, y Santiago Villanueva Mamani Yucra, Regidores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto emite su votación, respecto a la solicitud de vacancia del Señor Nicolás Sáenz Pascual- Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:

Regidor Rudolf Frank Gutiérrez Quispe : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; “Porque no hay suficientes elementos de convicción”.

Regidora Rossmary Villegas Huamán : voto a favor de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; “Debido al Acta presentada por la exposición de documentos, y al amparo del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades a favor.”

Regidor Ángel Machaca Turpo : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; “Debido a que no han logrado demostrar fehacientemente de que hemos incurrido en la causal de función administrativa, en contra”

Regidora Vilma Céspedes Vásquez : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; “Porque no sustenta bien la vacancia”.

Regidor Santiago Villanueva Mamani Yucra : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; “Por qué no tiene Sentencia Judicial”.

Regidor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani : voto a favor de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; “Por el respeto de la ley y de las normas, a favor de la vacancia, dejando constancia señor presidente que en esta oportunidad están votando todos, eso me preocupa”

Regidora Sandra Nieve Espinoza Guerrero : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; “Porque no cumple con los requisitos de vacancia establecido en la Ley de la Municipalidad”.

Regidor Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; “Porque la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, es preciso, que acá en el acta no está la firma de los señores regidores”

Alcalde, John Larry Coayla : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; “Porque considero que falta fundamentar”.

Por la procedencia de la vacancia del Señor Nicolás Sáenz Pascual- Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se tiene 2 votos.

Por la improcedencia de la vacancia de la Señor Nicolás Sáenz Pascual- Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se tiene 7 votos.

Que, NO CONTÁNDOSE con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se acuerda: NO DECLARAR, la vacancia del Señor Nicolás Sáenz Pascual- Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; solicitado por el Señor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani – Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, como acto seguido, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto emite su votación, respecto a la solicitud de vacancia del Señor Ángel Machaca Turpo - Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:

Regidor Rudolf Frank Gutiérrez Quispe : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Porque no hay suficientes elementos de convicción".

Regidora Rossmary Villegas Huamán : voto a favor de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "De acuerdo al Acta y lo vertido por la exposición de motivos, y establecido en el artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades a favor."

Regidor Nicolás Sáenz Pascual : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Debido a que no se encuentran fundamentos debidamente realizados, o cuestionados por él, en este caso, él que ha solicitado la vacancia".

Regidora Vilma Céspedes Vásquez : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Porque los señores regidores, han informado en Pleno de concejo, y según lo establecido en la Ley de Municipalidad".

Regidor Santiago Villanueva Mamani Yucra : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Por qué no hay una Sentencia Judicial".

Regidor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani : voto a favor de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Insisto por el respeto a las normas y la Ley de Municipalidades".

Regidora Sandra Nieve Espinoza Guerrero : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Porque no hay documentos comprometedores".

Regidor Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Porque es claro el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en el cual los regidores no han firmado en el Acta".

Alcalde, John Larry Coayla. : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Porque considero que falta mayor fundamentación".

Por la procedencia de la vacancia del Señor Ángel Machaca Turpo - Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se tiene 2 votos.

Por la improcedencia de la vacancia de la Señor Ángel Machaca Turpo - Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se tiene 7 votos.

Que, NO CONTÁNDOSE con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se acuerda: **NO DECLARAR**, la vacancia del Señor Ángel Machaca Turpo, en el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; solicitado por el Señor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani – Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, como acto seguido, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto emite su votación, respecto a la solicitud de vacancia del Señor Santiago Villanueva Mamani Yucra - Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:

Regidor Rudolf Frank Gutiérrez Quispe : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Porque no hay suficientes elementos de convicción".

Regidora Rossmary Villegas Huamán : voto a favor de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Al ver el acta de exposición de documentos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades."

Regidor Ángel Machaca Turpo : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Por qué no se ha logrado fundamentar el pedido de vacancia".

Regidor Nicolás Sáenz Pascual : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "En vista de que, bueno es un regidor que también tiene dos veces ya como miembro del concejo, sin embargo todo esto tampoco se ajusta de acuerdo al artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Regidora Vilma Céspedes Vásquez : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Porque el señor Regidor, siempre sale a fiscalizar, informa la Pleno de Concejo, y no establece en la Ley Orgánica de la Municipalidad".

Regidor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani : voto a favor de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Nuevamente por respeto al Reglamento Interno de Sesiones y a la Ley Municipal".

Regidora Sandra Nieve Espinoza Guerrero : voto en contra de la vacancia, fundáimnetando su voto, indicando que; "Porque no hay pruebas".

Regidor Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos : voto en contra de la vacancia, fundáimnetando su voto, indicando que; "Porque el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, es clara, porque puede ser vacado un alcalde o regidor, en este caso tenemos el acta que no han firmado los señores regidores".

Alcalde, John Larry Coayla : voto en contra de la vacancia, fundamentando su voto, indicando que; "Porque considero que falta mayor fundamentación".

Por la procedencia de la vacancia del Señor Santiago Villanueva Mamani Yucra - Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se tiene 2 votos.

Por la improcedencia de la vacancia del Señor Santiago Villanueva Mamani Yucra - Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se tiene 7 votos.

Que, NO CONTÁNDOSE con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se acuerda: NO DECLARAR, la vacancia del Señor Santiago Villanueva Mamani Yucra - Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; solicitado por el Señor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani – Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero del 2025, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO DECLARAR**, la vacancia del Señor Nicolás Sáenz Pascual, en el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; solicitado por el Señor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani – Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NO DECLARAR**, la vacancia del Señor Ángel Machaca Turpo, en el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; solicitado por el Señor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani – Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO TERCERO.- NO DECLARAR**, la vacancia del Señor Santiago Villanueva Mamani Yucra, en el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; solicitado por el Señor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani – Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Señor Nicolás Sáenz Pascual, al Señor Ángel Machaca Turpo, al Señor Santiago Villanueva Mamani Yucra, para los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Señor Juan Crisóstomo Alvarado Mamani, para los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes interesadas y áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la Página Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE**